

Ginebra, 25 de junio del 2013

Sr. José Lolas Miani  
Gerente General  
Corporación Texpop S.A.  
Av. Tomas Valle No 671  
San Martin de Porras, Lima; Peru

## **IndustriALL Insta a Texpop que Reincorpore los 129 Trabajadores Despedidos Injustamente**

Estimado Sr. Lolas Miani,

Le escribo en nombre de [IndustriALL Global Union](http://www.industriall-union.org), una organización sindical internacional que representa a 50 millones de trabajadores de la manufactura, minería y energía en el mundo, para instarle a acatar el requerimiento judicial para la reincorporación de 129 trabajadores despedidos por su empresa en el 2009.

A través de nuestra afiliada la Federación Nacional de Trabajadores Textiles del Perú, tenemos conocimiento de la Resolución No. 15 del 21 de mayo del 2013 del 4to Juzgado Constitucional de Lima. Además de ordenar - por segunda vez – la reincorporación de los trabajadores despedidos, el Juzgado impone a su empresa una multa que se incrementará progresivamente en caso de incumplimiento. Notamos que el Juzgado ha rechazado rotundamente los pretextos que se empresa ha avanzado para no acatar la primera sentencia que se dictó en diciembre del 2012.

Efectivamente, su empresa había argumentado que no podía acatar la sentencia porque había cesado sus actividades desde noviembre del 2011 y que además no había sido debidamente notificado de la sentencia. En su Resolución, el Juzgado ha decidido que por una parte queda demostrado que la empresa conoce de la sentencia de juzgado desde hace cinco meses, y que por otra parte la empresa no ha demostrado que ha cesado sus actividades.

Es más, el juzgado estima que el acta notarial del 10 de abril del 2013 contradice el supuesto cierre, ya que constata que el inmueble tiene 'almacén de telas, maquinarias, pull, tintorería de hilos, laboratorio de control de calidad, calderos, costura, etc.'

Por lo tanto, le instamos a reincorporar sin demora y con el pago de los salarios perdidos a los 129 trabajadores despedidos hace casi cuatro años en flagrante delito del derecho fundamental de libertad de asociación. Aprovechamos también esta oportunidad para recordarle que disminuir o distorsionar la producción para extinguir las relaciones laborales representa una grave violación de los derechos laborales.

Le saluda atentamente,



Jyrki Raina  
Secretario General

Cc: ADEX, SNI